

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0303-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Arturo Vázquez Aguilar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de diciembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Explicitar dentro del objeto de la ley las obligaciones del gobierno en sus tres órdenes, federal, estatal y municipal. Establecer como prioridad en el rubro de educación salud y seguridad a: las niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad; las mujeres en estado de gestación o lactancia y a las madres solteras y desempleadas; indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable; adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato; y personas que padezcan algún tipo de discapacidad o necesidades especiales. Otorgar becas a estudiantes de origen étnico o no, en todos los niveles educativos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS
SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL**

Capítulo Único

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No tiene comparativo

Artículo 7. ...

No tiene correlativo

Artículo 6. Son

No será motivo y por lo tanto queda prohibida, para la entrega de los beneficios de los programas sociales federales, estatales y municipales, la que se sustente por el carácter étnico, de género, edad, las discapacidades, la condición social y de salud, credo o religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 7. Toda...

En el rubro de educación, salud y seguridad social, tendrán prioridad, las siguientes personas:

a) Las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Se entiende que están en situación de riesgo o vulnerabilidad, cuando padezcan desnutrición, tener cualquier tipo de discapacidad, abandono, sufrir cualquier tipo de explotación, maltrato, pertenecer a una familia cuyos padres vivan en

No tiene comparativo

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I. Los programas de educación obligatoria;

II a IX. ...

No tiene comparativo

Artículo 21. La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

extrema pobreza o padezcan enfermedades terminales.

b) Las mujeres: en estado de gestación o lactancia, las madres solteras y desempleadas;

c) Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;

d) Los adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

e) Personas que padezcan algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I. Los programas **relacionados con la educación obligatoria, salud y seguridad social;**

II. a IX. ...

X. Los programas para la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en las áreas laborales.

Artículo 21. La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, **seguridad social**, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 31. ...

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;

2 a 4. ...

**Capítulo VI
De la Definición y Medición de la Pobreza**

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

I. Ingreso corriente per cápita;

II. Rezago educativo promedio en el hogar;

Artículo 31. La declaratoria tendrá los efectos siguientes:

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios, **priorizando aquellos relacionados con la educación, salud y seguridad social;**

2. a 4. ...

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas **de los gobiernos federal, estatal y municipal**, que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

I. Ingreso corriente per cápita;

II. Rezago educativo **en orden de prelación y considerando en promedio y en principio** en el hogar, **municipal, regional y estatal. Los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.**

<p>III. Acceso a los servicios de salud;</p> <p>IV. Acceso a la seguridad social;</p> <p>V a VIII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene comparativo</p>	<p>III. Acceso a los servicios de salud, municipal, estatal y federal;</p> <p>IV. Acceso a la seguridad social; municipal, estatal y federal;</p> <p>V. a VIII. ...y</p> <p>IX. Acceso a un sistema de becas para los estudiantes de origen étnico o no, en todos los niveles educativos.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL